



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 29 del mes de Julio de 2019, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución () Auto (x) No. **131-0749** de fecha 09 de JULIO de 2019 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **05318.04.07220**, Usuario: EUGENIO DE JESUS GIRALDO ALZATE se desfija el día 06 de **Agostos** de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

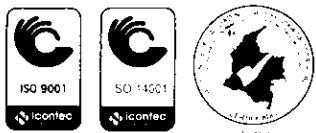
PAULA ANDREA ZAPATA OSSA
Notificador

Ruta: www.cornare.gov.co/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-05-12

F-GJ-138/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: [054] 536 20 40 - 287 43 29.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO
Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expedió **AUTO Número 131-0749** fecha: *09 de Julio del 2019* - Mediante el cual "**Se ordena el archivo definitivo**"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y con el fin de Asegurar la comunicación Personal de la Providencia.

El 05 de julio de 2019 se entregó la citación para entrega de la actuación administrativa por la empresa de mensajería de REDEX Y EL DIA 16 DE Julio se recibe guía donde se manifiesta que la persona e entidad son desconocidos, y en los teléfonos no contestan y por lo tanto, se procede a realizar notificación por aviso cartelera

Expediente o radicado número: 05318.04.07220

Para la constancia firma.-

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Sep-25-12

F-GJ-09/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Rionegro

CORNARE	Número de Expediente: 053180407220
NÚMERO RADICADO:	131-0749-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	09/07/2019 Hora: 11:21:53.97... Folios: 3

Señor

EUGENIO DE JESUS GIRALDO ALZATE (o quien haga sus veces al momento)

Representante legal

S.J 2000 S.A

Dirección: Carrera 52 No 45 – 62 oficina 504

Medellín - Antioquia

Teléfono: 231 2725

Asunto: Citación

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el kilómetro 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente número **05.318.04.07220**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Atentamente


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO

Director (e) Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: Luz Marina Osorio A.

Ruta: ... Apoyo: Gestión Jurídica Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59. N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ed: 502 Bosques: 834.85.83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med



www.redex.com.co

MENSAJERIA EXPRESA LICENCIA 1838 R P 0287
MINTIC

REMITENTE CORNARE CORP. AUTONOMA TEL 5201170

CRA 59 44 48

NIT 890 985 138-3

Ciudad EL SANTUARIO

SICP Gramos

Fecha programada entrega DD/MM/AAAA
(Dias habiles) 15/07/2019

Observación

Funcionario que recibe

Fecha DD/ MM/ AAAA-----Hora

291

VISITAS

292

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino MEDELLIN

COLOMBIA



900000483524

12/07/2019

DESTINATARIO EUGENIO DE JESUS GIRALDO ALZATE

Teléfono 2312725

EMPRESA S J 2000 S A

G Externa 131-0749-2019

DIRECCION CRA 52 NO 45 - 62, OF. 504

Cód postal 050034

Nombre de quien recibe

Fecha y hora

Teléfono

Cédula

Valor declarado

Valor seguro

Valor flete

Valor total

0

MOTIVOS DE DEVOLUCION

DIR ERRADA

D INCOMPLETA

DESCONOCIDO

 REHUSADO NO RECLAMADO

NO RESIDE

TRASLADO

P CERRADO

 FUERZA MAYOR CASO FORTUITO

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med



www.redex.com.co

MENSAJERIA EXPRESA LICENCIA 1838 R P 0287
MINTIC

REMITENTE CORNARE CORP. AUTONOMA TEL 5201170

CRA 59 44 48

NIT 890 985 138-3

Ciudad EL SANTUARIO

SICP Gramos

Fecha programada entrega DD/MM/AAAA
(Dias habiles) 15/07/2019

Observación

Funcionario que recibe

Fecha DD/ MM/ AAAA-----Hora

291

VISITAS

292

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino MEDELLIN

COLOMBIA



900000483524

12/07/2019

DESTINATARIO EUGENIO DE JESUS GIRALDO ALZATE

Teléfono 2312725

EMPRESA S J 2000 S A

G Externa 131-0749-2019

DIRECCION CRA 52 NO 45 - 62, OF. 504

Cód postal 050034

Nombre de quien recibe

Fecha y hora

Teléfono

Cédula

Valor declarado

Valor seguro

Valor flete

Valor total

0

MOTIVOS DE DEVOLUCION

DIR ERRADA

D INCOMPLETA

DESCONOCIDO

 REHUSADO NO RECLAMADO

NO RESIDE

TRASLADO

P CERRADO

 FUERZA MAYOR CASO FORTUITO

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med



www.redex.com.co

MENSAJERIA EXPRESA LICENCIA 1838 R P 0287
MINTIC

REMITENTE CORNARE CORP. AUTONOMA TEL 5201170

CRA 59 44 48

NIT 890 985 138-3

Ciudad EL SANTUARIO

SICP Gramos

Fecha programada entrega DD/MM/AAAA
(Dias habiles) 15/07/2019

Observación

Funcionario que recibe

Fecha DD/ MM/ AAAA-----Hora

291

VISITAS

292

Origen EL SANTUARIO COLOMBIA Destino MEDELLIN

COLOMBIA



900000483524

12/07/2019

DESTINATARIO EUGENIO DE JESUS GIRALDO ALZATE

Teléfono 2312725

EMPRESA S J 2000 S A

G Externa 131-0749-2019

DIRECCION CRA 52 NO 45 - 62, OF. 504

Cód postal 050034

Nombre de quien recibe

Fecha y hora

Teléfono

Cédula

Valor declarado

Valor seguro

Valor flete

Valor total

0

MOTIVOS DE DEVOLUCION

DIR ERRADA

D INCOMPLETA

DESCONOCIDO

 REHUSADO NO RECLAMADO

NO RESIDE

TRASLADO

P CERRADO

 FUERZA MAYOR CASO FORTUITO*Col SPN*



CORNARE	Número de Expediente: 053180407220	
NÚMERO RADICADO:	131-0749-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 09/07/2019	Hora: 11:21:53.97...	Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en las Leyes 99 de 1993 y 1437 de 2011, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decretos 1076 de 2015 y 050 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Antecedentes:

1. Que mediante radicado No 112-3272 del 16 de septiembre de 2009, el señor **EUGENIO DE JESUS GIRALDO ALZATE** (o quien haga sus veces al momento), identificado con cédula de ciudadanía No 70.828.475, en representación legal de la sociedad **S.J 2000 S.A** identificada con NIT No 900.142.848-2 solicitó ante esta Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** en beneficio del predio identificado con FMI 020-15625, ubicado en la vereda San Isidro del municipio de Guarne.

2- Mediante Auto radicado con No 131-1781 del 30 de septiembre de 2009 se admitió la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentada por el señor **EUGENIO DE JESUS GIRALDO ALZATE** (o quien haga sus veces al momento) identificado con cédula de ciudadanía No 70.828.475, en representación legal de la sociedad **S.J 2000 S.A** identificada con NIT No 900.142.848-2 en beneficio del predio identificado con FMI 020-15625, ubicado en la vereda San Isidro del municipio de Guarne.

3- El 19 de octubre de 2009 se realizó visita al predio de interés por parte de los funcionarios de La Corporación, de donde se generó el informe técnico radicado con No 131-2673 del 6 de noviembre de 2009, el cual planteó unos requerimientos a la parte solicitante por medio de Auto No 131-2108 del 13 de noviembre de 2009.

4. Mediante radicado No 112-1557 del 14 de mayo de 2010 la sociedad **S.J 2000 S.A** identificada con NIT No 900.142.848-2 allegó la información requerida generándose el informe técnico con radicado No 112-0207 del 23 de junio de 2010.

Ruta: Gestión Ambiental y Social / Apoyo Gestión Jurídica / Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-01-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-4B Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,



5. Por medio de Resolución 131-0543 del 12 de julio de 2010 se **NEGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **S.J 2000 S.A** identificada con NIT No 900.142.848-2, a través de su representante legal el señor **EUGENIO DE JESUS GIRALDO ALZATE** (o quien haga sus veces al momento) identificado con cédula de ciudadanía No 70.828.475 de 2010. La parte presentó recurso de reposición bajo radicado No 112-2777 del 19 de agosto 2010.

6. Mediante Auto No 131-1757 del 25 de agosto de 2010 se admitió el recurso de reposición presentado por la parte y se ordenó la práctica de una prueba, de donde se generó el informe técnico No 131-2328 del 14 de septiembre de 2010.

7. Por medio de Resolución No 131-0846 del 22 de septiembre de 2010, notificada por edicto 209 del 27 de julio de 2010, se resolvió el recurso de reposición presentado, confirmando en todas sus partes la Resolución No 131-0543 del 12 de julio de 2010, que **NEGÓ EL PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y el artículo 80 consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*".

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12º y 13º, a saber:

Artículo 3º. Principios. (...)

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de Marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

De esta manera, la Constitución y la Ley imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los Artículos 5° y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello, lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que con el fin de tener un manejo amplio sobre los expedientes que reposan en el archivo de esta Corporación y atendiendo a lo expuesto hasta el momento, es procedente ordenar a Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás de Comare, el Archivo definitivo del Expediente Ambiental Nro. 05.400.04.07135, acudiendo al Principio de Economía Procesal.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que le faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias contenidas dentro del expediente ambiental N° 05.318.04.07220 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo 1°. En caso de requerir el permiso ambiental de vertimientos deberá allegar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales.

Parágrafo 2°. INFORMAR a la parte interesada que no podrán realizar ningún tipo de vertimiento sin contar con el respectivo permiso ambiental, conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Parágrafo 3°. ORDENAR a la Unidad de Gestión Documental la devolución de los documentos que reposan en el expediente con radicado No 112-3272-2009 y 112-1557-2010 al señor **EUGENIO DE JESUS GIRALDO ALZATE** (o quien haga sus veces al momento) en representación legal de la sociedad **S.J 2000 S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **EUGENIO DE JESUS GIRALDO ALZATE** (o quien haga sus veces al momento) en representación legal de la sociedad **S.J 2000 S.A** haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director (e) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.04.07220







Proyectó: Judicante / Luz Marina Osorio Arcila

Revisó: Abogado / Armando Baena

Asunto: Vertimientos / Archivo de Expediente

Fecha: 04/07/2019

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"
ANVERSO

 MINTRANSPORTE					
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No.: 305001013201900160061					
Razón social de la empresa de transporte especial: TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S				NIT: 900683508-4	
N° contrato: 0016					
Contratante: CORNARE				CC-NIT: 890985138-3	
Objeto del contrato: TRANSPORTE EMPRESARIAL					
Origen: SANTUARIO (ANTIOQUIA) Destino: SANTUARIO (ANTIOQUIA)					
Recorrido(s): RUTA 1: EN VIRTUD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TTE ESPECIAL, SE REQUIERE LA DISPOSICION TOTAL PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL CONTRATANTE, EN LA JURISDICCION DEL DRIENTE ANTIOQUEÑO, Y EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRA. ART 9 RESOLUCION 1069 DEL 2015. CARMEN DE VIBORAL, EL RETIRO, SANTUARIO, GUARNE, LA CEJA, LA UNIÓN, MARINILLA, RIONEGRO, AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA, EL RETIRO, SAN VICENTE, ALEJANDRÍA, SANTO DOMINGO, CONCEPCIÓN, EL PENOL, GRANADA, GUATAPÉ, SAN CARLOS, SAN RAFAEL, SAN ROQUE, CISNEROS, SAN JOSE DEL NUS, SONSON, NARIÑO, ARGELIA, ABEJORRAL, COCORNÁ, SAN FRANCISCO, SAN LUIS, RIO CLARO, DORADAL, PUERTO TRIUNFO, MEDELLIN, INCLUYENDDO VIAS PRINCIPALES, AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTÁ, AV LAS PALMAS, AREA URBANA, RURAL, Y SUS VEREDAS, BARBOSA, GIRARDOTA, COPACABANA, BELLO, MEDELLIN, ENVIGADO, ITAGUI, SABANETA, LA ESTRELLA, CALDAS, SAN ANTONIO DE PRADO, SAN CRISTOBAL, ALTAVISTA, PALMITAS, SANTA ELENA. IDA Y REGRESO.					
Covenio: <input type="checkbox"/> Consorcio: <input type="checkbox"/> Unión temporal: <input type="checkbox"/>				Con: TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S	
VIGENCIA DEL CONTRATO					
Fecha de inicio		Día 26		Mes 07	
				Año 2019	
Fecha de vencimiento		Día 23		Mes 09	
				Año 2019	
CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO					
PLACA WLX604		Modelo 2017		Marca RENAULT	
				Clase CAMPERO	
N° INTERNO 537 TRANSPORTES N° tarjeta de operación 1407					
Datos conductor N° 1		Nombre y Apellido CRISTIAN ANDRES MARTINEZ LONDOÑO		N° cédula 1047967734	
				N° lic. conducción 1047967734	
				Vigencia 29-11-2021	
Datos conductor N° 2		Nombre y Apellido N/A		N° cédula N/A	
				N° lic. conducción N/A	
				Vigencia N/A	
Datos conductor N° 3		Nombre y Apellido N/A		N° cédula N/A	
				N° lic. conducción N/A	
				Vigencia N/A	
Responsable del contrato		Nombre y Apellido ANGELICA SANTANA		N° cédula 1216717631	
				Teléfono 5201170	
				Dirección CRA 59 # 44 - 48	
		TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S Calle 48 D No 67 A - 30, Medellín, Antioquia Tel: 4482476 E-mail: info@transportesmultimodal.com https://www.transportesmultimodal.com/		  NIT: 900.683.508-4	
				Firma y sello de la empresa Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2002 - Cuenta con firma digital de Certicámaras	

Fecha de elaboración: 25-07-2019

ID AIGFLEET: 903

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001069 23 ABRIL 2015

"Por la cual se reglamenta el parágrafo del artículo 14 del Decreto 368 de 2015 y se dictan otras disposiciones"

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC" REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único del Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

- a. Los tres primeros dígitos de la izquierda a la derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia - Chocó	305	Huila - Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar - San Andrés - Providencia	213	Meta - Vaupés - Vichada	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	Norte de Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b. Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la empresa. En caso de que la resolución no tenga éstos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c. Los dos siguientes dígitos corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d. A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
- e. Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo específico de usuarios, vigente al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f. Finalmente, los cuatro últimos dígitos correspondientes al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Antioquia en el año 2000, con resolución de habilitación No: 00055, que expide el primer extracto de contrato en el año 2014, del contrato 0000. El número del Formato Único del Contrato "FUEC" será 3050055000000000.

ANEXO DE RUTAS AL EXTRACTO DE CONTRATO
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR
FUEC No: 305001013201900160061



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

SANTUARIO (ANTIOQUIA) - SANTUARIO (ANTIOQUIA)